



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2020-405/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de títulos elevada por quien fuera la demandante dentro de la presente Litis, la señora **ELIUT BECERRA FORERO** toda vez que al revisar el encuadernamiento se encontró que el trámite fue terminado por la suscrita por **DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ** producto del no acatamiento de diferentes requerimientos realizados para la consumación de la notificación personal de quien fungió como demandado.

Es menester poner de presente que, la providencia que dio por terminada esta causa procesal no fue susceptible de recurso alguno, por ende, la misma quedó ejecutoriada y en firme causando los efectos procesales que en derecho corresponden. Asimismo, se le recuerda que producto de la figura aplicada para la terminación del proceso exige que el valor existente en la cuenta de depósitos judiciales deberá ser devuelto al demandado en la oportunidad que el mismo lo considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **33** QUE SE FIJÓ EL DIA: 24 DE FEBRERO DE 2022.

**JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA**  
SECRETARIO